



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 20 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 141-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 079-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorándum N° 146-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 015-2015-DEPI-GI-MDE-LC/SCM-F del Formulator de Proyectos Econ. Sixto Conza Mozo, Informe N° 02-2015-ADCHH/O-BUS-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Alexander Choquehuanca Hilasaca, Informe N° 001-2015-APRN-RWBG/CZBUS/MDE del Residente de Obra Ing. Ángel Rodríguez Narro y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1159-2012-A-MDE/LC de 21 de setiembre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Juan Santos Atahualpa en el Centro Poblado de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, la primera ampliación de plazo fue de 106 días calendario con fecha de término del 30 de abril del 2014, la segunda ampliación fue de 153 días calendario con fecha de término de 30 de setiembre del 2014 y siendo la tercera entrega de 46 días calendario con fecha de término de 15 de noviembre del 2014

Que, mediante Informe N° 001-2015-APRN-RWBG/CZBUS/MDE el Residente de Obra Ing. Ángel Rodríguez Narro e Informe N° 02-2015-ADCHH/O-BUS-MDE/LC el Inspector de Obra Ing. Alexander Choquehuanca Hilasaca, solicitan ampliación de plazo N° 04 por 88 días calendario, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Juan Santos Atahualpa en el Centro Poblado de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo las causales para dicha solicitud la paralización de obra por transferencia de gestión, y las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y ocasionando el desabastecimiento de combustible y materiales, escases de mano de obra y la ejecución de adicionales de obra, y con Informe N° 015-2015-DEPI-GI-MDE-LC/SCM-F el Formulator de Proyectos Econ. Sixto Conza Mozo, remite el formato 16 del PIP en referencia para su respectiva evaluación y aprobación por la OPI;

Que, mediante Memorándum N° 146-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 04 del PIP con código SNIP 214936, y con Informe N° 079-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificaciones del Expediente Técnico de Obra, Ampliación de Plazo, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 141-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 04;

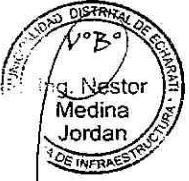
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización la ampliación de plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Juan Santos Atahuallpa en el Centro Poblado de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **88 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **30 de abril del 2015**.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE